



Dos reales.

134

SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



1801
PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.



Juan^o Flox en nombre del D^o D^o Hipolito Manuel
Alvarez Fundador de bienes de los que quedaron p.^o muerte
del D^o Juan Jose de Brunce y Salazar y Apoderado ge-
neral del D^o D^o Agustin de Aranduburu del conde
de Cabrera en los autos sobre la testamentaria del
Licenciado D^o Antonio Zavala, y demas deducido: Digo
que se ha intimado a mi parte en auto proveydo
p.^o la R^o Audiencia en que se le manda eniva los pa-
peles de familia del licenciado D^o Antonio: y en su
cumplimiento hago enivicion de los seis legajos que
comprende la razon q.^e presento en la qual consta
por menor lo que contiene cada legajo, arreglan-
do a la copia de auto de la R^o Audiencia que en ibo
Por tanto.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar he cumplido con la
enivicion de los papeles.

Chasi: Digo: que mi parte necesita tener un Docu-
mento que le sirva de resguardo; y ninuno otro
puede ser mejor q.^e una certificacion del presente
Escrivano con incexion de la razon presentada.
Por tanto.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar que por el ex-
puesado Escrivano se me de la certificacion

CA-301
CAT 141
DOC 2572
F 7

en los términos que llevo expresado, por ser

Amid Justicia de

Por el Sr. D. Juan de Torres

Por presentados los tres legajos q se dicen contener los Papeles q la rra
de a p. presentada mencionada hagase saber ad Julian y Miguel Zabala y
Comitencia en el off. del Escrivano de esta causa p. q. los reconozcan, y pida
de ellos los testimonios q les convingan, como la R. N. lo tiene ordenado.
El Auto q en copia se exhibe, y en cuyo cumplimiento se le mandara
dar, y con lo q se diferir. Antes de Tercero dia cerca de si en los tres
legajos se comprehenden o no los Papeles de familia q en su tot
dad solicitan, se dara p. providencia q en el otro se pide. A
y Noviembre tres de 1801.

Montealegre

Proveydo y firmado por el Sr. Manq. de Montealegre
Alcalde ordin. de esta ciudad, y su Jurisdiccion
por su mag. comparecer del Sr. D. Man. Sturz de Silva
Avon nombrado en esta causa en el dia de

Ante mi

Andrés de Bandoval

En la Villa de Val de Nav. a 20 de Mayo de 1801
ochocientos uno, y el E. Sr. no se fi
que el auto se suela en q. h. M.
que el Sr. Zabala, en su p. ex. n. a
que se difer

Andrés de Bandoval

Jose Mig. Zabala

Y luego in Conserenzi bise

Vertical handwritten notes on the left margin, including names like 'Julian Zabala' and 'Miguel Zabala'.

Vertical handwritten notes on the right margin.

Copia del auto de la R.^a Audiencia.

135

Lima y Agosto 1.^o del 301 = Virtú: revoca-
cion el Decreto apelado del Señor Juez de Pro-
vincia, y mandaron que p.^a ley Alva ceade
los finados D.ⁿ Felipe Zavala, y Licenciado
D.ⁿ Antonio Zavala, se franguen todos los
papeles de familia que solicitan D.ⁿ Julian
y D.ⁿ Miguel Zavala p.^a q.^a puestos en el
oficio del Lexivano Publico ante quien co-
rra la causa de la Ferramentaria de D.^{to}
Pavitero Don Antonio, los reconocan los
referidos Zavala y que pidan al Juez
Alcaide los testimonios que tengan
p.^a convenientes, que se les dexian con
citacion de D.^{to} Alva cea.

Copia del auto original provoydo p.^a ley de la
R.^a Audiencia, el q.^o se me hizo saber. Lima
1 Octubre 15 del 301.

[Handwritten signature]



Razon de los papeles q^e conforme a la mandad q^e la d^{ca} Real de 17 de Agosto de 1701 emaxega el D^{no} Dⁿⁱ Hipolito Ynanes Apodunad^o de Dⁿⁱ Agustin Landaburu de Oren^a de Calatruena Albaceta y finad^o de Antonio Zavala.

- n^o 1. Inquaderno en folio forrado en pergamino baxo el numero del margen, en que se contiene la noblera de los de uxanay, y de Munrey.
- n^o 3. Inquaderno en folio forrado en pergamino colorado q^e contiene la Hidalguia y noblera de los Zavala.
- n^o 7. Inquaderno en folio forrado en pergamino que titula Juramento de los Reynos en las Cortes de la Ciudad de los Reyes en p^{ra}l treyntay cinco mil treyientos e cinquenta y seis p. y contiene p^{ra}s^o vitales.
- n^o 12. Contiene los siguientes quadernos.
 - n^o 1. Inquaderno del pleito del Lic^{do} Antonio Texeda p. q^e lo reconocieron p^{ra} Capellan de la que quito p^{ra} muerte de Fernan de Montenegro.
 - n^o 2. Inquaderno de auto que ignio effonde de Villacoronca sobre la venta de unay tierray pertenecientes a un vinculo en Arsequipa.
 - n^o 3. Testamento de D^{no} Luis de uxanay y de xado conde de Villacoronca.
 - n^o 4. Disposicion de D^{no} Maxiano de Laxxiba y de uxanay al profesar de Monja.
 - n^o 5. Recibo de Dote a favor de D^{na} Ana de Camudio p^{ra} D^{no} Fran^{co} Zavala a nombre de D^{no} Felipe Zavala.
 - n^o 6. Inquaderno de particiones de bienes del sang^{to} mayor de D^{no} Felipe Zavala.
 - n^o 7. Capital de bienes e inventario de D^{no} Felipe Zavala.
 - n^o 8. Testamento e inventario de D^{no} Antonio Maldonado y de D^{no} Gregorio Salamanca.
- n^o 13. Inquaderno en folio forrado en pergamino q^e dice Provar en la hecha q^e D^{no} Alonso de Alenda y la fortuna en la Ciudad de los Reyes el año de 1612.
- n^o 14. Inquaderno en folio conformo de treyientos o un contiene la armay y noblera de los Zavala, y Titulo del Avito de Santiago ad^o Antonio Zavala.



16. Baso de uno numero estan lo siguiente.

n^o 1. Informacion hecha en España p^o D^o Alonso Corda

Coruna

n^o 2. Servicio de los Padres y Abuelo de D^o Catalina de la Cruz

n^o 3. Informacion de D^o Juan^o Fernandez de la Cruz y de su

n^o 4. Informacion de D^o Juan^o Fernandez de la Cruz y de su

n^o 5. Informacion de D^o Juan^o Fernandez de la Cruz y de su

n^o 6. Razon de los servicios de D^o Juan^o Fernandez de la Cruz y de su

n^o 7. Consegimiento y servicio de D^o Juan^o Fernandez de la Cruz y de su

n^o 8. Juramento de D^o Catalina de la Cruz y de su

de Cordova.

Notifiquese al Sr. Ypolito Yrujane, Marco & Sr. Juan lo
sance, y Apoderado del Sr. Aquilino & Landaburus es
el Yndentario de bienes y Pagos, tocantes a la testamentaria
de Sr. Juan de Tabala, p. q. bajo conon m. & Proq. de
enagen p. el Sr. de esta parte, o de xaron. Lima
viembre 16 de 1801.

Montecalegre

Provisio lo de suso decretado, y firmada
do el Sr. Marques de Montecalegre de
cal de X. de esta Ciudad y su jurisdic
p. d. m. y comparecer de Sr. Juan
Man. Yrujane Pasilla Historiador
brado en esta Causa

Juan de Barboza

En los Veinte en dias y ocho de Nov.
de mil ochocientos Yno y el 23.
notifique el auto de Sr. Juan
flor de X. de Engr. de Yrujane
do i se

Juan de Barboza



SELLO TERCERO ; DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.



PARA LOS... [illegible]

En nombre de Dios en nombre del Sr. D. Leopoldo Unanue, Abogado del Sr. Juan
 Torrealba y de su hijo, y de su poderado gral del Sr. D. [illegible] Aguirre dan
 a saber a Cavallo de la ord. de Calatrava, en los autos que se celebraron
 el día 20 de Agosto de 1798. Digo: Que me ha mandado por V. S. q. en
 parte epiva el Embertario q. se pide por Sr. Julian Lavala, y por me-
 diante q. la confrontacion con los Papeles q. se han preservado. Esto pro-
 viene de q. el Excmo. se ha proveido con dictamen del Sr. D. Juan. Pardo
 Davila, q. no es Abogado en la causa de la Terremota. en q. se ha
 llan los Embertarios. Lo espriano de la inlicitud comitise en q. con el
 mismo se digno de reconocer q. pedir los Papeles se mandaron en
 unega, y se facta se entregaron a Sr. Julian, y sus hermanos, que
 por lo presentaron ante el Sr. D. Tomas Liguero Palomeque, se da-
 fando la causa de la Terremota. Con este motivo se manubie-
 ron fuera por mucho tiempo hasta q. V. S. paso Consulta al Sr.
 D. Juan de Praxinua, y mediante ella se logro q. el Sr. D. de Embert.
 se desolviese, como lo califica la contestacion de 1797, de este mismo
 Sr. D. Otro tanto especularian los Lavala en no les franquear a tra-
 ra, y por ese medio se entorpece el curso de la causa de la Ter-
 remota en cuyo finis consiste la fundacion del Sr. D. Unanue.
 Los Embertarios originales se hallan en el Archivo del Sr. D. Unanue.
 Encuanto se donde el q. los necente podra sacar testimonio, o
 hacer su diligencia q. q. se les franquear un Reconocim. q. se sea
 inutil su puesto q. ya lo han hecho a su satisfaccion en todo el
 tiempo q. tubieron el Sr. D. de Embertarios en un poder, y usa-
 ron del segun y como les parecio conveniente. En esta

atencion

pido y usq^{co} me usua mandan q^{el} expresado D^o Julian
ocurre a usua: testimonio de los Embertarios en los neces-
sitas, o haga su diligencia como lo conenga, declarando
a mi parte libre de la epicion q^{se} le ha mandado, por
men. año de Justicia de

Digo: Que el Aveson nombrado en la causa de la Terra
meritana en el D^o D^o Buenaventura Ananraer, a quien
conceyendo proveen los Escritor q^{se} us presenten, y no al
D^o Manuel Ruiz Davila: al q^{el} a mayor abundam^{to} Reuena
den forma, y bap^o del juram^{to} necesario, de pando en una
buena opinion, y fama. Por tanto

H. O. D. pido y usq^{co} me usua habexlo por Reuonado, y mandan q^{el}
este Escrito se una con el de D^o Julian Zavala, y demas q^{el}
se hayan presentado, a los autos de la Teramentana,
y se pasen al Aveson nombrado en ellos, por men. año
de Justicia de

[Handwritten signature]

Por Reuonado el D^o D^o Manuel Ruiz
Davila, y paren error auto al Aveson nom-
brado D^o D^o Buenaventura Ananraer
y q^{el} con conocimiento de ellos provea lo q^{el}
fuer de Jus^o Lima, y Dic^o 15 de 1801

[Handwritten signature]

Proveio y firmado el
D^o D^o Manuel Ruiz Davila, Alca^{de} de esta
Ciu^d y de p^o de la Dic^o p^o S. M. en el dia de
Jha^o
[Handwritten signature]

Autos, y autos, respecto de hallara presentados p^o

[Vertical handwritten notes on the left margin, including names like 'D. Julian' and 'D. Manuel Ruiz Davila']

Alvares los Inventarios de los bienes del q. d. Antonio de
Zavala, ^{de la causa de la testamentaria} y Bormediano Ocurra al Oficio
del presente Inventario a reconocerlos para que pida lo con-
veniente; y para evitar de que q. este incidente se distor-
ne lo principal de la causa, sepase de ella todo lo respectivo a quel,
formando se quedara separado, haciendo las anotaciones co-
rrespondientes, ^{de la causa y de la} ^{de la causa y de la} ^{de la causa y de la}
causa de la testamentaria vale.



Montealegre

Por el Sr. D. Juan de Surr. Decretado, y firmado
el Sr. Marques de Montealegre, Al-
calde de Justicia de esta Ciudad, en su
dición p. S. M. y con parecer del Sr.
D. Ventura Manríquez, Fiscal nom-
brado en esta causa.

Andrés Barrantes

En la Ciudad de los Reyes en veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos noventa y
seis notifico al Sr. D. Ventura Manríquez
a Don Julian Zabala en su persona
y en su familia.

Andrés Barrantes

Julian Zabala

Y luego en conformidad de lo que
se me notifico como
a Don Miguel Zabala
en su persona y familia.

Andrés Barrantes

Don Miguel Zabala

10



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

DADA EN LOS AÑOS DE 1800. 1801.

~~EN LOS AÑOS DE 1802. Y 1803.~~
 pluma de Voto de la
 parte. El cori de no se los
 documentos de la
 ta produida p. Juan
 Jph Belunre, pexter
 sierte ala testamen
 taria de la familia de
 Antonio Sabala, cinco
 residentes de la pa
 z de familia p. de
 p. J. J. Julian, y J. J. J.
 Sabala, Six biendo de
 la certificacion para
 tacion balante, y p.
 y conste en la paz
 de. En Catonza de
 no de mil ochocientos
 de.

Antonio Sabala